



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00785849-NEU-DESP#CED - DESIGNACIÓN PARITARIOS - CCT LEY 2890 - C.P.E. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00785849-NEU-DESP#CED, las Leyes Provinciales 1974, 2488, 2890 y 3312 y la Resolución N° 04/22 de la Subsecretaría del Trabajo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 3° de la Ley 1974, modificada por la Ley 2488, será la Subsecretaría de Trabajo la autoridad de aplicación del procedimiento de negociación colectiva para los trabajadores del Consejo Provincial de Educación, organismo bajo la órbita del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que conforme lo ha manifestado el Gobierno de la Provincia del Neuquén en reiteradas oportunidades, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores, toda vez que favorecen a los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos que ejercen la representación de los trabajadores estatales;

Que la Resolución N° 04/22 de la Subsecretaría de Trabajo, dispone la reapertura del Procedimiento de Negociación Paritaria sectorial con ámbito de aplicación en el Consejo Provincial de Educación (C.P.E.), a los efectos de revisar y modificar contenidos del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, Ley 2890;

Que de esta manera es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas y/o a incorporar en los convenios sectoriales, a efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la administración;

Que la Ley Provincial 3312 en su artículo 7° establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme lo expuesto en el considerando precedente, se cuenta con intervención de la Coordinación de Relaciones Laborales del Sector Público del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descripto en el apartado anterior, será considerado ACTO INEXISTENTE, conforme al artículo 71° de la Ley Provincial 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que por lo expuesto el Poder Ejecutivo debe designar a sus representantes para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para el personal dependiente del Consejo Provincial de Educación bajo la órbita del Ministerio de Gobierno y Educación, a las personas, y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

Representantes Titulares:

Organismo	Nombre y Apellido	DNI N°
Ministerio de Economía e Infraestructura	María Emilia Utrovicic	32.090.692
Ministerio de Gobierno y Educación	Ximena Soledad González	29.711.663
Consejo Provincial de Educación	Carla Verónica Taboada	22.669.548
	Sergio Ricardo Funes	20.121.809
	Néstor Fabián Martínez	29.312.047

Representantes Suplentes:

Organismo	Nombre y Apellido	DNI N°
Ministerio de Economía e Infraestructura	Natalia Alejandra Puppio	28.989.218
Ministerio de Gobierno y Educación	Juan Pablo Ponchiardi	25.096.700
Consejo Provincial de Educación	Graciela Beatriz Bonelli	17.983.222
	Luis Marcelo Pizarro	16.347.711

Artículo 2°: DETERMÍNASE que, en caso de ausencia del *Representante Titular*, lo reemplazará el *Representante Suplente* de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que los representantes designados en el artículo 1° serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al artículo 7° de la Ley Provincial 3312, a saber: “*Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descripto en este artículo será considerado conforme al artículo 71° de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo*”.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE de la presente norma a los representantes titulares y suplentes de la Comisión Paritaria designados en el artículo 1°, a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y a la Coordinación de Relaciones Laborales del Sector Público del Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.